

ANEXO I

ABOGACIA

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

APARTADO A

Nº DE EXPEDIENTE: PAS 963/2022

NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

El Hospital Clínico Universitario de Valencia centro adscrito al Departamento de Salud de Valencia – Clínico – Malvarrosa, se integra en la red del Sistema Sanitario Público de la Generalitat Valenciana, que cuenta entre sus fines garantizar el nivel asistencial a la población utilizando todos aquellos instrumentos a su alcance.

La tramitación del presente expediente tiene como objetivo dotar del material necesario para la correcta prestación de la asistencia sanitaria objeto de este departamento.

Se considera necesaria la adquisición de un ecocardiógrafo para el Servicio de Cardiología del Hospital Clínico Universitario de Valencia, con el fin de obtener una adecuada prestación asistencial sanitaria a los pacientes de este Departamento.

El objeto del presente contrato no se encuentra incluido en los procedimientos de contratación centralizada de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO:

El objeto del presente contrato lo constituye el suministro de un ECOCARDIÓGRAFO para el Servicio de Cardiología del Hospital Clínico Universitario de Valencia perteneciente al Departamento de Salud de Valencia – Clínico – Malvarrosa, con sujeción al mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato por lo que se deberá realizar el correcto reciclado de los productos y embalajes del material que se suministre.

LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:

El equipamiento será entregado e instalado en el lugar indicado por la unidad responsable del contrato del Hospital Clínico Universitario, Departamento de Salud de Valencia-Clínico-Malvarrosa.

CÓDIGO/S C.P.V.:

Código	Descripción
33100000-1	Equipamiento médico.
33112340-3	Ecocardiografos.

APARTADO B.

DIVISIÓN EN LOTES:

X NO. Motivos de justificación:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99-3-b) de la LCSP se considera la no conveniencia de la división por lotes del objeto del contrato, tanto por el contenido como por motivos técnicos, ya que se trata de un único equipo y por tanto no divisible en partes

- SI. Definición de los lotes conforme a la naturaleza o el objeto del contrato:

LIMITACIONES RESPECTO DE LOS LOTES PREVISTOS: NO APLICA

- No se prevén limitaciones
- Se prevé limitación:
 - Número de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta: 4
 - Número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador: 4
 - Criterios o normas (objetivas y no discriminatorias) que se aplican cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego: no procede.
 - Adjudicación de un único lote a cada licitador.

SE CONSIDERA CANDIDATO O LICITADOR A EFECTOS DE LAS LIMITACIONES: No procede.

- A las uniones de empresarios.
- A los componentes de las uniones de empresarios.

EN RELACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE INSERCIÓN:

- Se reservan los lotes siguientes:
- Se reserva el siguiente porcentaje de ejecución, en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta LCSP:
- No se reservan lotes.
- No se reserva un porcentaje mínimo de ejecución.

APARTADO C

El titular de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública y actuando como órgano delegado: el Gerente del Departamento y la Directora Económica mancomunadamente, por delegación de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública de conformidad con el régimen de competencias establecido por la Ley 10/2014, de 29 de Diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana (DOGV 7434) así como el Decreto del Consell 185/2020, de 16 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública (DOCV 8959), y la Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se delegan competencias en materia de contratación y de gestión económica en determinados órganos de la Conselleria (DOCV 9005).

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	CONSELLER DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA actuando como órgano de contratación por delegación el GERENTE Y LA DIRECTORA ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD. Según delegación de competencias de la Resolución de 2 de diciembre de 2020.
CÓDIGO DIR3	A10017556.
DIRECCIÓN POSTAL	MICER MASCÓ, 31 46010 VALENCIA.

UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	DEPARTAMENTO VALENCIA – CLÍNICO – MALVARROSA.
CÓDIGO DIR3	GE 0003289.
DIRECCIÓN POSTAL	BLASCO IBÁÑEZ 17, 46010 VALENCIA.
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	INTERVENCIÓN GENERAL.
CÓDIGO DIR3	GE 0006297
DIRECCIÓN POSTAL	
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN POSTAL	AVDA. BLASCO IBÁÑEZ 17.

TRAMITACIÓN:

identificación del pliego: PLIEGO TIPO PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTROS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, informado por abogacía general de la Generalitat y aprobado por el órgano de contratación el 16/03/2022.

X Ordinaria,

- Urgente** Se regirá por lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto- Ley 36/2020, de 30 de diciembre y en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021, en la redacción dada por el Decreto ley 7/2021, de 7 de mayo, del Consell, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19.
- Anticipada.** Será de aplicación lo dispuesto en el art. 39 del Real Decreto- Ley 36/2020, de 30 de diciembre y art. 16 del Decreto-ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid19.

TRAMITACIÓN ESPECIALMENTE SUMARIA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA CONTRATOS DE SUMINISTROS DE VALOR ESTIMADO INFERIOR A 100.000 EUROS:

X NO

SI

PERFIL DE CONTRATANTE: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

APARTADO D

Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

- Sobre nº1 : contenido.**

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación administrativa).
- Documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor.
- Anexo VII: Modelo de compromiso de constitución de UTE, sólo en el caso de que se licite a través de esta forma.
- Anexo VIII: Cláusula de confidencialidad.

La empresa deberá acreditar la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana en la fecha final de presentación de ofertas.

Se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Será obligatoria la presentación de declaración responsable que figura como Anexo II al presente pliego.

La empresa deberá presentar, **en documento separado del resto de la oferta**, pero en el mismo sobre electrónico, la documentación que declare confidencial a tenor de lo indicado en el artículo 133 de la LCSP, teniendo en cuenta:

- *El carácter confidencial de la documentación **no puede señalarse de forma genérica sobre la totalidad de la documentación**, debiendo venir referida a secretos técnicos o comerciales, como aquella documentación confidencial que comporta una ventaja competitiva, desconocida por terceros y que, representando un valor estratégico para la empresa, afecte a su competencia en el mercado, siendo obligación del licitador que invoca el deber de confidencialidad **justificar suficientemente que la documentación aportada es verdaderamente confidencial** y al órgano de contratación decidir de forma motivada.*
- *La confidencialidad solo puede propugnarse de documentos que sean verdaderamente secretos, es decir, que no resulten accesibles o puedan ser consultados por terceros*

De no cumplir estos requisitos será rechazada la declaración de confidencialidad.

Sobre nº 2: contenido.

Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas.

La incorrecta inclusión de la documentación en un sobre que no le corresponde, incumpliendo lo previsto en el pliego, conllevará la exclusión de la proposición.

El órgano de contratación o Mesa de Contratación podrá solicitar aclaraciones a los candidatos o licitadores, que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, y, en todo caso, antes de la adjudicación del contrato, de conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP.

Todo lo expuesto en las propuestas presentadas tendrá carácter contractual y, por tanto, será de obligado cumplimiento para el adjudicatario. En caso de incumplimiento de aquéllas se estará a lo previsto en las cláusulas de penalidades de este Anexo.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

- Único criterio: precio.**
 Varios criterios.

SUBASTA ELECTRÓNICA

NO.

- SI Con las siguientes condiciones de conformidad con el artículo 143.4 de la LCSP:

MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP)

NO.

- SI.

CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO:

NO.

SI.

LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ los intercambios de información se realizarán exclusivamente por medios electrónicos.

Todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.

- por correo**
- por cualquier otro medio apropiado:**
- por combinación de los dos sistemas anteriores**

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

De conformidad con el artículo 159.2 y 3 de la LCSP, el plazo para la presentación de proposiciones se determinará en el Anuncio de licitación que se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos:

NO.

- SI.

Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas o consulta «in situ» de la documentación

NO

- SI (en su caso, indicar días en los que se amplía el plazo):

MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Dirección electrónica habilitada.

- Comparecencia en la sede electrónica.

APARTADO E

1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a

SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y ÚN CÉNTIMOS (69.834,71 €) más CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (14.665,29 €), en concepto de IVA (21%).

Presupuesto total (IVA incluido): OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (84.500,00 €).

Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

Costes directos: 69.834,71 €

Costes indirectos: 14.665,29 €

Otros gastos: Se desconocen otros gastos que se puedan imputar al coste del contrato.

PRESUPUESTO MÁXIMO A COMPROMETER EN LOS SUPUESTOS DE SUMINISTROS QUE SE ENTREGUEN DE FORMA SUCESIVA SEGÚN NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN (EN ESTOS CASOS NO SERÁ NECESARIO AGOTAR DICHA CANTIDAD): No procede.

2. DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES

Anualidad	Importe (IVA Incluido)
2022	84.500,00 €

En los casos de gastos plurianuales, la ejecución del contrato en los años posteriores se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Generalitat.

3. DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A tanto alzado

A la totalidad de la prestación.

A parte de la prestación: Indicar las partes

Precios unitarios

Referidos a los distintos componentes de la prestación.

A las unidades de la prestación que se entreguen o ejecuten.

Pago del precio parte en metálico y parte en otros bienes (Solo en los casos previstos en el Art. 302.4 LCSP).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y ÚN CÉNTIMOS (69.834,71 €)

EL MÉTODO DE CÁLCULO DE DICHO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO HA SIDO:

El importe total del contrato, sin IVA por el valor del equipamiento a adquirir, de acuerdo al valor actual del mercado, en base a la recopilación y comparación de valoraciones y precios mediante el muestreo de precios de mercado a diferentes proveedores de este equipo a adquirir.

APARTADO F

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES: No aplica

VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE: No aplica

APARTADO G

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

ANUALIDAD: 2022.

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA Incl.)
10.02.91.0401.	412.22	6.2.3.01	84.500,00 €

FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

- NO
 SI. Indicar

Porcentaje:	Categoría:	Programa operativo
100%	Conforme al Anexo I del REGLAMENTO de EJECUCIÓN (UE) No 215/2014 de la Comisión de 7 de marzo de 2014: - Campo de intervención "053. Infraestructuras sanitarias". - Tipo de financiación "01. Subvención no reembolsable."	Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa

Esta actuación es susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana 2014-2020 y financiada como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

La entidad adjudicataria del contrato se someterá a las obligaciones de información y publicidad contenidas en el Anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Estrategia de Comunicación conjunta de los Programas Operativos FEDER y FSE de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS:

- NO**
 SI, Indicar datos al respecto.

APARTADO H

REVISIÓN DE PRECIOS

X NO. Motivación: Dado el plazo de ejecución, no se contempla la revisión de precios ya que las posibles variaciones han sido contempladas en la fijación del presupuesto total del contrato, quedando dentro de la esfera del riesgo y ventura de la actividad

empresarial las posibles variaciones que se produzcan al alza o a la baja en el mercado de este tipo de suministro, de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

- SI. Fórmula:

APARTADO I

ALTERNATIVAS O VARIANTES

NO.

- SÍ: Indicar cuales son las variantes admitidas, explicación de su admisión, su vinculación con el objeto del contrato y los aspectos de las variantes que se tendrán en cuenta para su valoración.

APARTADO J

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige.

APARTADO K

OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- NO.
 SÍ

Las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública. A tal fin, se exigirá a las personas o entidades adjudicatarias: contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas, la aportación de la correspondiente declaración responsable a los efectos oportunos.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

En caso de que los contratos afectan a empresas con 50 o más personas trabajadoras, deberán incluir la advertencia relativa al cumplimiento de, como mínimo, la cuota legal de reserva de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional o con discapacidad.

El adjudicatario deberá cumplir la política medioambiental del Departamento de Salud durante la ejecución del mismo.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas otras normas complementarias en materia de seguridad y salud la desarrollan, respecto a sus trabajadores y a terceros que pudieran verse afectados durante la realización de las actividades contratadas en el Centro Sanitario.

Por todo ello, la empresa adjudicataria se compromete al cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales (PRL) y al compromiso de intercambio de información preventiva de acuerdo con la normativa de referencia o actualización de la misma que proceda.

Organismo/s que facilitan información sobre tales obligaciones: Dirección Económica del Departamento de Salud de Valencia – Clínico – Malvarrosa, para la solicitud de cualquier información relativa a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar un porcentaje específico de personas con discapacidad del presente contrato, deberá dirigirse a la Directora Económica del Departamento de Salud.

APARTADO L

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

La solvencia económica y financiera del empresario se deberá acreditar mediante la indicación de un volumen anual de negocios, referida al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario por importe igual o superior a 104.000,00 €.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar su solvencia por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, (basta con la presentación de la parte de la cuenta de pérdidas o ganancias en la que conste el volumen anual de negocios, aprobada y depositada en el Registro), si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ART. 89 LCSP:

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar su solvencia técnica mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 69.834,71 €,

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ART. 89 LCSP:

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se deberá aportar certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten que ha sido diseñado y construido bajo el sistema de gestión de Calidad de acuerdo a las normas internacionales EN ISO 9001, certificados por entidades de acreditación.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 89 LCSP:

Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada: se deberá acreditar que ha sido diseñado y construido bajo el sistema de gestión de calidad de acuerdo a las normas internacionales EN ISO 9001, certificados por entidades de acreditación, admitiéndose los certificados equivalentes expedidos en otros Estados miembros y, además, aceptar otras pruebas de medidas equivalentes de la garantía de la calidad que presenten los interesados.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

MEDIOS DE ACREDITACIÓN: los mismos que los indicados anteriormente respecto a los empresarios españoles.

CRITERIOS DE ACREDITACIÓN: los mismos que los indicados anteriormente respecto a los empresarios españoles.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE PROCEDA:

- NO**
 SÍ, CUÁL:

FORMAS DE RESPONSABILIDAD CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LOS CASOS EN QUE UNA EMPRESA RECURRA A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- NO**
 SI, CUÁL:

PARTES CONCRETAS QUE HAN DE SER EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL PROPIO LICITADOR O, EN EL CASO DE UNA OFERTA PRESENTADA POR UNA UNIÓN DE EMPRESARIOS, POR UN PARTICIPANTE EN LA MISMA:

- NO**
 SI, CUÁL:

SE EXIGE A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN:

- NO**
 SI

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

- NO**
 SI

DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS

1. Personales:
2. Materiales:

APARTADO LL

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Contratos de suministros cuyo valor estimado sea inferior a 100.000 euros.

ORDEN	CRITERIO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE ELECTRÓNICO
1	Oferta económica	70	SI (*)	2
2	Incremento del plazo de garantía	5	SI	2
3	Características técnicas de los equipos	20	JUICIO DE VALOR	1
4	Mantenimiento	5	JUICIO DE VALOR	1

CRITERIOS OBJETIVOS:

Nº DE ORDEN 1. Oferta económica: hasta 70 puntos

Fórmulas de evaluación de los criterios.

(*) El **precio** se ponderará otorgándole 70 puntos a la oferta más baja y para el resto se realizará una regla de tres inversa tomando como parámetros de comparación esta oferta, aplicando la siguiente fórmula:

$$P = \frac{OF(b) \times 70}{OF}$$

Donde:

P es la puntuación a asignar a la oferta económica, sin IVA, a valorar
OF(b) es el importe de la oferta económica más baja, sin IVA, de las presentadas
OF es el importe de la oferta económica, sin IVA, a valorar en cada supuesto.

Nº DE ORDEN 2. Incremento del plazo de garantía: hasta 5 puntos

Se valorará exclusivamente una ampliación del plazo de garantía, si el plazo fuese el mínimo solicitado en estos pliegos (3 años) la puntuación de este criterio será 0, en caso de que se oferte una ampliación sobre el mínimo exigido se valorará de la siguiente forma:

Se valorará en función del plazo de garantía ofertado, adjudicándose 5 puntos a la empresa que oferte el mayor plazo de garantía, puntuando al resto de las ofertas de forma proporcional, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Plazo de garantía ofertado por la empresa a valorar} * 5}{\text{Mayor plazo de garantía ofertada por las empresas}}$$

Si se oferta un plazo de 3 años adicionales o superior se valorará con el máximo de 5 puntos.

CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR:

Nº DE ORDEN 3. Características técnicas de los equipos: hasta 20 puntos.

Se valorarán las características técnicas de los equipos ofertados respecto a lo exigido en el Pliego, en cuanto al incremento en prestaciones, condiciones de seguridad y garantía de continuidad del servicio. Se valorarán aspectos que incrementen las prestaciones generales mínimas especificadas en el pliego, concretándose en los siguientes epígrafes.

- Funcionalidades, programas, algoritmos o dispositivos incorporados que supongan un incremento de las posibilidades de **monitorización o automatización** de los procesos o del funcionamiento con el objetivo de minimizar errores, facilitar la utilización de los equipos y evitar tiempos muertos. Incluirá también el incremento en el número de parámetros y variables de funcionamiento medidos y controlados por el equipo y/o mayor información general de su funcionamiento o de su estado. **Máximo 5 puntos**
- Funcionalidades, programas, algoritmos o dispositivos incorporados que supongan un incremento real de las **prestaciones de seguridad para el paciente** como dispositivos o funcionalidades que incrementen la seguridad eléctrica, dispositivos, funcionalidades o diseño que incrementen la seguridad mecánica, y otros análogos. **Máximo 2,5 puntos**
- Incremento de las prestaciones de **seguridad para el usuario**. En este sentido se valorarán los aspectos de diseño que mejoren las condiciones de seguridad para el profesional sanitario en el uso de los equipos. **Máximo 2,5 puntos**
- Aspectos que aumenten la **garantía de continuidad del funcionamiento de los equipos** (por ejemplo frente a corte de suministro de fluidos, entre otras posibles incidencias) como fuentes de suministro alternativos, duplicidad de conexiones, intercambiabilidad rápida de módulos o complementos susceptibles de fallo, etc. **Máximo 2,5 puntos**
- Incremento de las prestaciones en cuanto a **diseño, ergonomía, versatilidad, dimensiones, calidad de materiales, compatibilidad con otros sistemas, facilidad de utilización, amplitud de movimientos, sistema de almacenamiento o conectividad, utilización en su día cotidiano y adaptación a las necesidades**. **Máximo 5 puntos**
- Incremento en el número de **accesorios, complementos o sistemas adicionales** propuestos. **Máximo 2,5 puntos**

Total 20 puntos

Nº DE ORDEN 4. Condiciones de mantenimiento durante la garantía y arrendamiento del equipamiento: hasta 5 puntos.

Se valorará las condiciones de las prestaciones de mantenimiento que se oferta, relacionadas principalmente con el Servicio Técnico postventa, **durante el periodo de garantía del equipamiento**.

- Organización del Servicio: estructura, recursos humanos y materiales dispuestos. Controles de Calidad de la empresa. **Máximo 1 punto.**

- Prestaciones adicionales respecto a las revisiones de mantenimiento preventivo o modificativo incluidas sin cargo adicional. **Máximo 1,5 puntos**
- Procedimiento de comunicación interna y de actuación, tiempo de respuesta y prestaciones adicionales sin cargo adicional, correspondientes a todas las actuaciones (preventivas y/o correctivas). **Máximo 1,5 puntos**
- Asistencia técnica al usuario en el manejo de los equipos. **Máximo 1 punto**

Total 5 puntos

UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO:

NO.

X SI: Se declarará de insuficiente calidad técnica aquellas proposiciones que no alcancen el 50% del total previsto para estos criterios, (oferta técnica); la mesa de contratación a la vista del informe técnico correspondiente, rechazará dichas proposiciones

MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

X NO.

SI: REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS.

UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE APOYO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA VALORACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACIÓN ESPECIALMENTE SUMARIA:

X NO.

SÍ.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN: a tenor de lo recogido en la cláusula 26.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares se podrá ampliar el plazo cuando sea necesario seguir el procedimiento para identificar ofertas anormales, en concordancia con el artículo 158.3 de la LCSP.

APARTADO M

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:

A efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se tomará como límite para apreciar que se da dicha circunstancia, el siguiente:

Respecto a la inclusión de valores anormales o desproporcionados, el artículo 149 apartado b) de la LCSP prevé que los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entiende que una proposición es anormal han de ir referidos a la oferta considerada en su conjunto, pero en el presente caso se tomará como límite para apreciar que se da dicha circunstancia, que la oferta económica sea inferior en más de un 20 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas, ya que en los criterios sujetos a juicio de valor se establece un límite de valoración de la oferta de un mínimo del 50% para poder continuar el procedimiento, por lo que se entiende que si la valoración supera este límite se considera que la oferta presentada es viable en cuanto a los criterios cualitativos.

Si se produjera esta situación el órgano de contratación actuara de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

APARTADO N

CRITERIOS DE DESEMPATE

NO.

SI.

En caso de que dos o más empresas tengan la misma puntuación, se procederá a adjudicar a la oferta una mejor relación calidad-precio, según lo indicado en los puntos siguientes:

1. Artículo 9 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad. Se adjudicará a la empresa que acredite tener una plantilla, en el momento de presentar sus proposiciones, con un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados con anterioridad a la publicación del contrato.

Cuando no sea posible la incorporación de trabajadores discapacitados, idéntica preferencia tendrá la empresa que acredite un incremento de cuotas en las medidas alternativas del art. 3 del RD 364/2005, de 8 de abril, en los términos previstos en el mismo. Por así disponerlo la Ley 11/2003, de la Generalitat, se entiende que no pueden incorporarse trabajadores con discapacidad cuando ello no sea posible por la imposibilidad de que los servicios de empleo públicos competentes, o las agencias de colocación, puedan atender la oferta de empleo después de haber efectuado todas las gestiones de intermediación necesarias para dar respuesta a los requerimientos de la misma y concluirla con resultado negativo.

A tenor de la regulación contenida en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, cuya disposición adicional 1ª, 2º párrafo, determina que "la condición de figurar como beneficiario del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación servirá a los efectos de cómputo del porcentaje a que se refiere el artículo 147.2 a)" de la LCSP –relativo al "porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social".

2. Artículo 46 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la Igualdad de hombres y mujeres. En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más empresas a las que les hubiera correspondido la máxima puntuación, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos administrativos de la Generalitat, las proposiciones de los licitadores que con la solvencia técnica de la empresa presenten un plan de igualdad previamente aprobado por cualquier administración pública u órgano competente, siempre que las mismas igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.
3. Artículo 111 del Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana. Las cooperativas tendrán derecho preferente, en los casos de empate, en los concursos y subastas en que participen, convocados por la administración pública valenciana y entes dependientes de ella, para la realización de obras, servicios y suministros.
4. Empresas que contraten a alguna persona en situación de exclusión social, a tenor de lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión.

Se entiende que se encuentran en esta situación las personas que cumplan los requisitos del artículo 13 de esa norma.

5. A tenor del mismo texto legal, empresas que contratan a personas en proceso de incorporación laboral, entendiéndose por tal a las personas que se encuentran en búsqueda activa de su primer empleo referidos a las "personas destinatarias de la renta valenciana de inclusión" regulados en el artículo 12 de la Ley 19/2017 y el artículo 11 del Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión.
6. Visto lo establecido en la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social se considerará un criterio de desempate en la adjudicación, bien tener la condición de entidad valenciana socialmente responsable o calificación similar, o bien ser la empresa que haya puesto en marcha el mayor número de iniciativas en el ámbito de la responsabilidad social corporativa.
7. Si persiste el empate se procederá a adjudicar a la empresa que haya ofertado mejor precio.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate se solicitará y presentará en el momento en que este se produzca.

APARTADO Ñ

CESIÓ

NO.

SÍ Siempre y cuando la nueva empresa cumpla las condiciones valoradas para la admisión a la licitación y adjudicación del contrato y tras la comprobación oportuna sea aprobada previamente por la administración contratante.

APARTADO O

MODIFICACIONES

NO.

SÍ (Cuáles)

CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS CON PRECIOS UNITARIOS, POSIBILIDAD DE INCREMENTO DEL NÚMERO DE UNIDADES A SUMINISTRAR HASTA EL PORCENTAJE DEL 10 POR CIENTO DEL PRECIO DEL CONTRATO SIN QUE SEA PRECISO TRAMITAR EL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN: No procede.

MODIFICACIÓN CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES Y CON PRESUPUESTO LIMITATIVO, SI LAS NECESIDADES REALES FUESEN SUPERIORES A LAS ESTIMADAS INICIALMENTE (D.A. 33): No procede.

APARTADO P

GARANTÍA DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

El adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- No es exigible al tratarse de un contrato de suministros de valor estimado inferior a 35.000 euros.**

X Supuestos especiales de prestación de garantía complementaria y porcentaje (máximo hasta un 5 por 100):

De conformidad con lo establecido en el artículo 107.2 de la LCSP, en el caso que el propuesto como adjudicatario resulte inicialmente incurso en presunción de anormalidad o desproporción, deberá presentar una garantía complementaria de un 5% adicional del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

Exención de prestación de garantía definitiva:

NO.

SÍ (justificación, en su caso)

CANCELACIÓN O DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASOS DE RECEPCIÓN PARCIAL: No procede

NO.

SÍ.

APARTADO Q

OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN.

NO.

SÍ.

LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES.

NO.

SÍ.

IMPOSICIÓN DE PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA OFERTA, DE LA FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA O DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA.

NO.

SI, EN SU CASO:

Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Resolución del contrato, SI se ha declarado obligación esencial

TAREAS CRITICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN

NO.

SÍ.

PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:

NO.

SÍ.

REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO:

NO.

SÍ.

REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO:

- NO.**
 SÍ, EN SU CASO, indicar cuales.

APARTADO R

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 45 días.

INICIO CÓMPUTO: desde la formalización del contrato.

PLAZOS PARCIALES:

- NO.**
 SÍ Cuáles.

POSIBILIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO:

- NO.**
 SÍ

PLAZO MÁXIMO DE LAS PRÓRROGAS: No aplica

APARTADO S

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP: NO PROCEDE.

PENALIDADES, DENTRO DE LOS LIMITES DEL ART. 192 LCSP, AL CONTRATISTA PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR EL MISMO DE LA OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA: NO PROCEDE.

APARTADO T

RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Jefa del Servicio de Ingeniería del Departamento de Salud.

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Servicio de Ingeniería del Departamento de Salud.

ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Además de las recogidas expresamente en la Ley, el ejercicio de las facultades inherentes a las potestad de dirección del contrato, así como proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público, igualmente le corresponderá acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 y asistir al acto de recepción del contrato en calidad de representante de la administración o en su caso, dar la conformidad final al contrato.

RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Penalidades de la cláusula 32.1

Como se contemple en la cláusula 32.1 se podrá imponer una penalidad por demora en el plazo de entrega de instalación de los equipos por causa imputable al contratista se podrá imponer una penalidad de: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido, con el límite del 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

2. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución: 32.2

Por cada uno de los incumplimientos en los Acuerdos de Nivel de Servicio especificados en el apartado 5 del Pliego de prescripciones técnicas, se establece una penalidad del 0,5% de la garantía depositada por el adjudicatario.

3. Penalidades por incumplimiento del plazo total por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 33.3.: En caso de requerirse tres veces a la empresa adjudicataria el cumplimiento del plazo total sin que este haga efectiva la totalidad de la entrega e instalación, el Hospital podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad del 100% del importe de la prestación definida en el contrato y no ejecutada, sin que en este último caso tenga derecho el contratista al abono de la prestación no realizada.

4. Penalidades por incumplimiento de plazos parciales por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 33.3 en relación con la cláusula 33.5: No procede.

IMPOSICIÓN DE PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA OFERTA, DE LA FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA O DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA.

X NO.

SÍ, EN SU CASO:

Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial.

APARTADO U

PLAZO DE RECEPCIÓN (SI ES POSTERIOR A LA ENTREGA) La recepción se realizará una vez el equipamiento esté entregado, instalado y en condiciones de uso.

GASTOS DE LA ENTREGA Y TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO AL LUGAR CONVENIDO DE CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN (regla general es que son de cuenta del contratista)

X NO.

SÍ.

RECEPCIÓN PARCIAL

X NO.

SÍ.

APARTADO V

PLAZO DE GARANTÍA:

3 años, salvo que el adjudicatario ofrezca uno mayor, siendo éste el que quedará automáticamente incorporado al contrato.

APARTADO W

FORMA DE PAGO:

El abono se realizará por la totalidad del material a entregar, previa presentación de la factura y una vez recibido de conformidad el equipamiento adjudicado.

La factura se girará al Departamento de Salud de Valencia – Clínico – Malvarrosa.

Se facturará exclusivamente de **forma electrónica**, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, y por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (www.face.gob.es.)

En tanto se produzca el desarrollo reglamentario a que se refiere el párrafo tercero del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, quedarán excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas de proveedores de bienes y servicios de la Generalitat cuyo importe no supere los 3.000 euros, conforme establece la disposición adicional segunda de la Ley [COMUNIDAD VALENCIANA] 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat («D.O.C.V.» 31 diciembre).

ABONOS A CUENTA:

NO.
 SÍ.

PAGO APLAZADO:

NO.
 SÍ.

PREVISIÓN DE PAGO EN METÁLICO Y EN OTROS BIENES

NO.
 SÍ.

APARTADO X

MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:

El adjudicatario deberá aportar una declaración acreditando que respeta los convenios y tratados referentes a la protección medioambiental, social y laboral.

Así mismo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social., Las empresas privadas que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2 por 100 sean trabajadores con discapacidad

De igual manera se deberá cumplir el tenor de lo regulado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que dispone en su artículo 45.2 que las empresas de cincuenta o más trabajadores, las medidas de igualdad deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, teniendo en cuenta que de conformidad con la disposición transitoria decima segunda de la referida Ley Orgánica 3/2007 que, en la redacción por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad

de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, prevé para la aplicación paulatina del artículo 45 diversos periodos para la obligatoriedad de aprobación del mencionado plan.

La asunción de las citadas obligaciones se realizará mediante la declaración responsable recogida en el Anexo II al presente pliego.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR: (AL MENOS UNA DE ENTRE LAS PREVISTAS EN EL 202.2 ES OBLIGATORIA)

Se establece como condición especial de ejecución a cumplir por los adjudicatarios la mejora de los valores medioambientales afectadas por la ejecución del contrato por lo que se deberá realizar el correcto reciclado de los productos y embalajes del material que se suministre, aportando declaración respecto a las medidas y planes específicos de la empresa en relación a los equipos y material tecnológico y su minimización sobre el medio ambiente.

El Departamento de Salud podrá dar las instrucciones pertinentes para que se cumpla esta condición y exigir al adjudicatario certificados del cumplimiento del correcto reciclado de los embalajes.

El incumplimiento de la misma podrá dar lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 2% del importe del contrato.

CONDICIONES CONTRACTUALES ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- NO.
 SÍ.

ATRIBUCIÓN DE CARÁCTER DE OBLIGACIÓN ESENCIAL A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

- NO.
 SÍ.

CONSIDERACIÓN COMO INFRACCIÓN GRAVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

- NO.
 SÍ.

APARTADO Z

IMPORTE DE GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA:

En caso de desistimiento o renuncia del contrato por parte de la administración se abonaran los gastos en que hubiera incurrido el licitador, previa justificación de los mismos con aportación de la prueba documental que los soporte.

OBSERVACIONES:

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato o sobre documentos proporcionados por el Departamento de Salud, especialmente los de carácter personal que no podrá copiar o utilizar con un fin distinto del que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Aunque en la presente contratación no hay cesión de datos a la empresa adjudicataria, pero dado que el ámbito de actuación es un centro sanitario donde se genera información de carácter personal, alguna de ella especialmente protegida, la empresa adjudicataria se obligará a cumplir

con las disposiciones de la vigente normativa sobre protección de datos personales, especialmente la contenida en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos–RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa complementaria o conexas, actualmente vigente o que se apruebe en un futuro.

En cualquier caso, se compromete a adecuarse al cumplimiento normativo en materia de protección de datos personales vigente en todo momento.

Se deberá garantizar la confidencialidad y seguridad de la información y el cumplimiento de la normativa de protección de datos, para ello todas sus trabajadoras y trabajadores por cuenta ajena, sus prestadores de servicios de cualquier naturaleza jurídica, presentes y futuros, se obligaran a cumplir con las medidas de seguridad y a no revelar la información que conozcan en función de su cometido tanto en el tiempo que dure su relación, ya sea laboral o de cualquier otro tipo de los admitidos en derecho, como posteriormente al finalizar dicha relación, en el eventual supuesto de que durante la ejecución de su trabajo pudiera acceder o visualizar, incluso puntual o accidentalmente, información confidencial o con datos personales protegida por la normativa en vigor.

En Valencia en la fecha de la firma.

**EL GERENTE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD
DE VALENCIA – CLÍNICO – MALVARROSA.**

LA DIRECTORA ECONÓMICA.

(P.R. 2/12/2020, DOCV 9005)